



RADICACIÓN: 080014189008-2019-00606-00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOSUPERCREDITOS.  
DEMANDADA: LUIS ANDRES OROZCO AMADOR.

#### INFORME DE SECRETARIA

Señora Juez, a su despacho la presente demandante presento solicitud de aceptar cesión de crédito, se encuentra pendiente decidir.  
Sírvese Proveer.

Barranquilla, 6 de mayo de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO  
SECRETARIA

Juzgado Octavo (8°) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla, mayo seis (6) de dos mil veintidós (2022).

Tal como se indica en el informe secretarial, se vislumbra el contenido del escrito de presentado por correo el electrónico, con el cual solicita el estudio de una cesión de crédito, sin embargo, revisado minuciosamente expediente se observa auto de fecha 30 de septiembre de 2021, mediante el cual siguió adelante con la ejecución, sin mayores esfuerzos se puede concluir que desde dicho auto perdimos competencia para proceder a darle tramite a su solicitud, toda vez que proferida tal decisión los demás asuntos deberán ser atendidos por los Jueces Civiles Municipales de Ejecución.

Como quiera que el juez del conocimiento perdió competencia desde el auto de seguir adelante en razón a ello se procederá a remitir el expediente para que repartido entre los Jueces Civiles de Ejecución Municipal de Barranquilla para lo de su Competencia de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 8 del ACUERDO No. PSAAI3-9984 (Septiembre 5 de 2013) “Por el cual se reglamentan los Juzgados de Ejecución Civil, Ejecución en asuntos de Familia, de menor y mínima cuantía y se adoptan otras disposiciones”

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

#### RESUELVE

PRIMERO: No acceder a la solicitud de estudiar la cesión de crédito presentada a este Despacho, por los motivos consignados en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: Remitir el presente expediente a la oficina de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

**Firmado Por:**

**Yuris Alexa Padilla Martinez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 017  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e88c3df14f789c6a2ecebdeaa438c90959060310dbb181df7d9df2f9956aa02**

Documento generado en 06/05/2022 04:38:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**